

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 15-2001**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del diecisiete de mayo del dos mil uno, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Doctor Oscar González no asistió.*

### **ARTICULO I**

*Este Consejo en sesión celebrada el diez de mayo último artículo III acordó lo siguiente:*

*“El Licenciado Arroyo hace una exposición sobre el Informe CV-146-2001 donde se analizan algunos puestos del Departamento Financiero Contable.*

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** reservar su conocimiento para la próxima sesión.”*

*Ingresa la Egresada **Adriana Steller Hernández** Técnica en Administración de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, hace una amplia exposición del informe de cita cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:*

## **1. ANALISIS Y CONCLUSIONES**

*1.1 Un aspecto de fundamental importancia que deseamos dejar planteado desde el principio y dado el momento de transición por el que atraviesa el Poder Judicial en materia de “Análisis de Cargos” y que eventualmente puede afectar el planteamiento organizacional del mismo, lo es, la expectativa institucional en materia de clases de puestos de ir en pos de estructuras funcionales más achatadas y de consolidar clases polifuncionales. Uno de los primeros ensayos al respecto se tuvo con ocasión del estudio administrativo que llevo consigo la puesta en práctica del actual Código Procesal Penal y más recientemente, con motivo del desarrollo del denominado “Estudio de Clases Anchas” del 98, pendiente de aprobación a la fecha.*

*1.2 Claros estamos en la conveniencia de procurar estructuras más planas que agilicen los procesos y reduzcan los gastos operacionales y el rubro de la planilla institucional. Preocupa en el presente análisis la filosofía estructural prevaleciente en el Departamento Financiero Contable, pues en dicha tesis se plantea una organización que se contrapone al achatamiento señalado en el acápite anterior, dicho en otras palabras, ellos pretenden, contrario a lo propuesto, un esquema de puestos que tiende a la verticalidad, pensamiento que es abordado por los pensadores de la Administración como una lucha frontal por ir eliminando en la medida de lo posible la especialización.*

*1.3 En este orden de cosas y consecuentes con el pensamiento expuesto en el punto 12.1, para los efectos del presente estudio, los niveles de coordinación señalados por las personas entrevistadas en el trabajo de campo, serán tomadas en cuenta como competencias con características funcionales y no de subordinación propias de un jefe, es decir, serán entendidas como una coordinación de procesos y no como el desempeño de una jefatura; no está por demás señalar que en algunos casos quien desempeña dicho rol tiene en apariencia un tramo de control circunscrito a un único colaborador, lo cual en nuestro criterio no se justifica, sin embargo ha de ser el Departamento de Planificación o funcionarios del Grupo Sonda (proyecto de out sourcing financiado por la Unidad Ejecutora Proyecto Corte-BID, para que entre otros departamentos reestructure al aquí analizado) quienes se pronuncien al respecto.*

*1.4 También es oportuno resaltar el momento histórico por el que atraviesa el Departamento Financiero Contable al estar inmerso en un proceso de cambio y reestructuración producto de la necesidad de mejorar los procesos del pasado para enfrentar con mayor eficiencia los retos del futuro en materia financiero contable.*

1.5 *No obstante lo anterior, la función contable, que es en esencia en lo que se desenvuelven los funcionarios del Departamento Financiero Contable no se podrá desnaturalizar.*

1.6 *En lo concerniente al puesto de “Jefe de Sección Administrativa 2” ocupado por el licenciado Alberto Serrano Urbina, se concluye en cuanto al recargo de funciones producto de la fusión de las secciones supracitadas de la cual emerge la nueva Sección de Ingresos y Egresos, si bien él asume otras tareas como lo es la responsabilidad por la labor de archivo y custodia de documentos al igual que la automatización de los depósitos y pagos judiciales, debe tomarse en consideración que lejos de venir a hacer más complejo su trabajo estos cambios simplifican su quehacer diario, pues los sistemas informáticos permiten agilizar los procesos y controles. Por otro lado, producto de la desconcentración de refrendo y custodia de documentos la carga laboral se le redujo considerablemente al no tener que dar ese servicio a todo el país, pues en lo sucesivo serán las Unidades Administrativas Regionales quienes se encarguen de ello, limitándose en la actualidad a dar ese servicio sólo al primer Circuito Judicial de San José y a los despachos de la periferia.*

1.7 *Así las cosas, se puede afirmar que en cuanto al puesto de Jefe de la Sección de Ingresos y Egresos no se está ante una situación caracterizada por*

*un cambio sustancial y permanente en la tareas y responsabilidades atribuidas a quien desempeña el cargo en cuestión, todo lo contrario, las nuevas tareas se ven compensadas por la reducción sufrida al eliminársele el segundo refrendo. El argumento de ser el ente rector en materia de cuentas corrientes, es claro que esto es una atribución de una autoridad superior, probablemente de una instancia colegiada, quedándole a él, eso sí, poner en conocimiento de los cuentacorrentistas de provincia las nuevas directrices, por diferentes medios, incluyendo la visita personal (gira) la cual es inherente al cargo y se ejecuta con relativa frecuencia.*

*1.8 Si bien no hay elementos de peso, desde la perspectiva anterior, que aboguen por una variación en título o salario de éste cargo de jefatura, es de justicia valorar si en la categoría que se encuentra está correctamente clasificado y valorado.*

*Este puesto comparte actualmente la categoría salarial con los jefes de “Artes Gráficas” y “Transportes Administrativos”, puestos que evidentemente no poseen el grado de complejidad del jefe de “Ingresos y Egresos”, ni la responsabilidad por valores, propia de este último, o la supervisión del trabajo de sus colaboradores de oficina conlleva la variedad de éste. En el caso del jefe de Artes Gráficas su despacho fue objeto de la eliminación de algunos procesos con el objeto de realizar contrataciones externas de esos*

*servicios y el de Transportes la naturaleza funcional tiende más a la ejecución de tareas operativas y rutinarias, por lo cual se identifica la existencia de una clasificación y valoración incorrecta en el puesto en examen, por tanto es necesario revalorarlo para hacer justicia con sus responsabilidades.*

*En tal sentido consideramos conveniente ubicarlo en el rango salarial de la clase de “**Jefe de Sección Administrativa 3**” con lo cual se logre propiciar el profesionalismo de esa área contable. No se estima procedente la categoría siguiente de Jefe de Sección Administrativa 4 toda vez las jefaturas correctamente clasificadas de este nivel tienen, entre otros aspectos, una dificultad y variedad mayor, sus acciones involucran grados de conflicto que exceden el de éste, la magnitud y ámbito de sus programas con injerencia directa en lo de su competencia lo sobrepasan a aquel, así como el tramo de control y el tipo de plazas bajo su dirección. Las labores de una jefatura 4 son además de profesionales, técnicas y complejas.*

*1.9 En este apartado nos dedicaremos a analizar y sacar conclusiones de un grupo de tres puestos en estudio que de una u otra manera tienen que ver con la labor de inversiones, es decir, dos “Auxiliares de Contabilidad 2” de la Sección de Tesorería, ocupados por los señores Elvin Vargas Salazar y Floribel Campos Solano, así como el de “Jefe de Sección Administrativa 1”, ocupado por Hannia Pérez Cedeño, quien anteriormente tenía bajo su*

*dirección la cesada oficina de “Archivo y Custodia” y está a cargo de las inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.*

*1.10 Respecto de la plaza ocupada por el señor Elvin implica la ejecución de un conjunto de tareas vinculadas con la labor presupuestaria pero desde la perspectiva de Tesorería (ingreso de la partidas autorizadas por el Ministerio de Hacienda), función que va más allá del control y registro contable propio de un Auxiliar de Contabilidad e implica una trascendencia particular para la institución a fin de poder hacer frente de manera oportuna a las diferentes obligaciones del Poder Judicial y por parte de la persona que ocupa el cargo un esfuerzo mental adicional no propio de la clase ostentada actualmente. Además de lo referido al presupuesto se debe ocupar de lo concerniente a redenciones, pago automático a proveedores, Garantías de Participación y Cumplimiento (control y ejecución de las mismas) y realizar inversiones. Estas labores asistenciales son el insumo que la Sección de Tesorería requiere para poder cumplir con los compromisos financieros de la institución. Si bien son más complejas de las asumidas por un servidor dedicado a la función contable no son de tal grado de independencia y complejidad para considerarlas como técnicas, por lo que se sugiere clasificarla como “Asistente en Administración 2” según las clases de puestos angostas, vigente a la fecha del estudio.*

*Es oportuno señalar que el grueso de la responsabilidad por inversiones de la Sección de Tesorería no recae en el señor Elvin, sino que éste, en ausencia de la encargada de ello, es quien asume tal competencia.*

*1.11 Tal y como se señaló anteriormente, en la Sección de Tesorería se invierten algunos de los recursos financieros con la idea de que éstos no estén ociosos, este deber recae fundamentalmente en Floribel, para quien es lo cotidiano, en otras palabras, es su función principal.*

*La anterior aclaración viene al caso por lo mencionado en el párrafo último del punto 12.10 preexistente, de manera entonces, ha de quedar claro que la parte más compleja de la inversiones, no sólo por la permanencia, descansa en esta servidora, criterio coincidente con el externado por el jefe de la sección, licenciado Oscar Bolívar Hidalgo.*

*Su desempeño laboral obliga a estar pendiente del mercado bursátil y asumir un rol de analista de inversiones, lo cual al final del proceso implica pronunciarse respecto de la información recabada y, esto es importante, emitir un criterio u opinión sobre el particular, lo cual permite inferir la existencia de un perfil ocupacional propio de un cargo técnico y profesional a nivel de bachillerato universitario, tal es el caso del **“Técnico en Administración I”**, según la clasificación vigente en el manual de puestos.*



*Ahora bien, a lo largo del estudio y particularmente en la etapa del trabajo de campo, nos fue posible establecer una diferencia entre el tipo de inversiones hechas por Tesorería y las del Fondo de Jubilaciones, identificando un mayor grado de complejidad, análisis y responsabilidad en el caso del Fondo, opinión que fue compartida y resaltada por los jefes de la sección del Fondo y del Departamento, licenciado Walter Jiménez Sorio.*

*1.12 Lo comentado antes nos lleva a revisar el puesto de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, siendo desempeñado por la señora Hannia Pérez.*

*Los cuadros N°2 y 3 del capítulo 6, “Nivel de Inversiones”, esta información estadística permite formar criterio con respecto a la relación existente entre la cartera de inversiones en de las referidas secciones, en moneda nacional es de aproximadamente 1.455% y de un 3.433% en dólares superior al Fondo que Tesorería.*

*Estos datos son importantes porque denotan no sólo la responsabilidad por los recursos económicos sino que posibilitan inferir donde es el riesgo mayor. Además, se hizo alusión párrafos atrás respecto de la oportunidad que se tuvo de conocer en el propio lugar de los acontecimientos lo ejecutado por cada quien, mostrándonos en el acto la documentación respectiva, y que en el caso de la encargada de inversiones del Fondo se comprobó la aplicación de*

*un análisis más profundo y complejo del mercado bursátil nacional, de la actividad económica interna y externa, de los distintos indicadores económicos, de los instrumentos de inversión existentes en el mercado nacional e incluso extranjeros.*

*Definitivamente el riesgo existe en ambos casos, pero en lo relativo al Fondo, éste hace que el cuidado en la decisión de invertir sea mayor, se ha de tener, si se quiere, cierto olfato o habilidad para escoger la mejor alternativa sin poner en peligro los recursos, por cuanto no es lo mismo invertir a la vista o bien a 1,2 o 3 meses que hacerlo a 1, 2 o 3 años como sucede en el Fondo. Si se predice mal el futuro o no se cuenta con la debida información pueden darse pérdidas como las expuestas en el siguiente caso hipotético.*

*Una inversión de 20.000 millones de colones es colocado a un 12% anual y a un plazo de 3 años; luego de formalizado el compromiso entre las partes, se tiene conocimiento dos meses después de la existencia de un instrumento de inversión mediante el cual se ofrece un rendimiento del 15% anual, resulta ser, que la institución dejaría de percibir por ese monto invertido, aproximadamente ¢33 millones mensuales.*

*Por la experiencia adquirida sobre la materia y con el paso del tiempo, la señora Hannia se ha convertido en una asesora no sólo para el Departamento*

*Financiero Contable y la Dirección Ejecutiva, ente en el cual recae la autorización de las inversiones, así como del Consejo Superior.*

*En razón de las características narradas (cuantía y período de la inversión) la Sección de Tesorería podría decidir lo que deba hacer a partir de las “ofertas de inversión” que remiten periódicamente las entidades bancarias estatales o el Ministerio de Hacienda, en el Fondo, lo cual sería muy riesgoso. Por todo lo anterior y dado el proceso de investigación y análisis económico, financiero y bursátil necesario para una buena labor en ese campo, se estima que lo técnico y procedente en el presente caso, es clasificar al encargado de las inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones como “**Técnico en Administración 2**”, según el manual descriptivo de clases vigente.*

*No se quiere dejar pasar la oportunidad para dejar planteada la inquietud de cuestionarse de sí existe una dualidad de funciones en materia de inversiones en el Poder Judicial, si así lo fuera, entonces analizar la posibilidad y conveniencia de contar con un único despacho el cual se ocupe de realizar las diferentes colocaciones de los dineros judiciales.*

*1.13 En lo que respecta al puesto de Asistente en Administración 1 de la Sección de Tesorería ocupado por Xinia Campos Solís, bajo cuya dirección está la administración de la Caja Chica General, se tiene.*

*La clase de puesto cuestionada en este acápite, según el Manual Descriptivo de Clases vigente, reza lo siguiente:*

*“Ejecución de labores asistenciales de alguna variedad y dificultad en los procesos de trámite, registro y control de documentos, utilizando terminales de computador.”*

*Páginas atrás fue mencionado el alcance de las responsabilidades de este cargo, del presupuesto ordinario se toman 72 millones de colones para hacer frente a las obligaciones que serán respaldadas por esta vía, de los cuales se provee a las restantes 89 cajas chicas auxiliares mediante reintegros de la Caja General, lo cual es de su competencia, al igual que administrar la caja chica del Departamento por un monto de ¢100.000.*

*No obstante al principio se dejó claro que los roles de coordinación no serían tomados en cuenta en la presente investigación administrativa, conviene al menos mencionar que en este caso en particular, que a excepción de los otros coordinadores, éste es el único en que es evidente.*

*Ahora bien, resulta oportuno e interesante plantearse en este punto como una Sección relativamente pequeña, como lo es Tesorería, cuyo jefe tiene un tramo de control de 12 servidores y además cuenta con una plaza de Asistente en Administración 3, puesto profesional que en el génesis de la clase se creó pensando en una especie de subjefatura, ahora pretenda otra plaza de*

*jefatura o profesional por la responsabilidad en la administración de recurso humano.*

*Obsérvese que si de los 12 quitamos 5 servidores ubicados en el área de caja chica, quedan bajo su supervisión directa únicamente 7 colaboradores, surge entonces la pregunta ¿es técnico o lo más conveniente para la institución?, otros tendrán que dar la respuesta.*

*Podría pensarse más bien en recargar esas tareas de dirección al Asistente en Administración 3, por supuesto, cuando ésta quede vacante o bien que el mismo jefe de la sección asuma dicha responsabilidad, su tramo de control se lo permite.*

*A pesar de lo anterior y particularmente por la responsabilidad en administración y manejo de dineros, se sugiere ubicarlo en la categoría del “Asistente en Administración 2”, rango atinente a las obligaciones encomendadas, además de en el factor “Responsabilidad y otras condiciones” de dicha clase se indica: “Le puede corresponder supervisar personal de menor nivel y...”. Por otro lado, de cierta manera la naturaleza funcional del titular de este cargo es la de asistir a la jefatura de la sección en materia de cajas chicas.*

*1.14 Finalmente, se estima pertinente reflejar en la próxima Relación de Puestos del Poder Judicial la correcta ubicación de cada plaza del*

*Departamento Financiero Contable, ya que en la actualidad se han visto en la necesidad de trasladar puestos de una sección a otra, incluso a la jefatura del departamento, cargos los cuales no los requirió la nueva Sección de Ingresos y Egresos, debido a los procesos de desconcentración de refrendo y custodia.*

## **2. RECOMENDACIONES**

*1.15 Por lo expuesto anteriormente y por considerar que los cinco cargos en estudio tienen una clasificación que no retribuye el esfuerzo necesario para cumplir a cabalidad con sus obligaciones y responsabilidades; además el grado de complejidad y dificultad es mayor al habido para las clases de puestos que ostentan al día de hoy.*

*Consecuentes con los elementos identificados y comprobados en el presente estudio, se recomienda aprobar las reasignaciones y revaloraciones que se dirán de seguido.*

<b>NOMBRE</b>	<b>N° puesto</b>	<b>Clase actual</b>	<b>Salario actual</b>	<b>Clase propuesta</b>	<b>Salario propuesto</b>
<i>Alberto Serrano Urbina</i>	43570	Jefe Sec.Adva. 2	188.600	Jefe Sec. Adva.3	244.600
<i>Elvin Vargas Salazar</i>	20102	Aux. Contab. 2	148.200	Asistente Adm. 2	179.800
<i>Floribel Campos Solano</i>	109861	Aux. Contab. 2	148.200	Técnico Adm. 1	183.000
<i>Hannia Pérez Cedeño</i>	43572	Jefe Sec. Adva. 1	167.400	Técnico Adm. 2	191.400
<i>Xinia Campos Solís</i>	06511	Asist. Adm. 1	152.600	Asistente Adm. 2	179.800

A la luz del “Estudio Integral de Clases Anchas” las reasignaciones anteriores quedarían de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>N° puesto</b>	<b>Clase propuesta</b>	<b>Salario actual</b>	<b>Clase Ancha</b>	<b>Salario Clase ancha</b>
Alberto Serrano Urbina	43570	Jefe Sec.Adva. 3	244.600	Jefe Advo. 3	244.600
Elvin Vargas Salazar	20102	Asist. Adm. 2	179.800	Profesional 1	197.400
Floribel Campos Solano	109861	Técnico Adm. 1	183.000	Profesional 1	197.400
Hannia Pérez Cedeño	43572	Técnico Adm. 2	191.400	Profesional 2	224.200
Xinia Campos Solís	06511	Asist. Adm. 2	179.800	Profesional 1	197.400

1.16 Las anteriores gestiones, salvo mejor criterio, rigen a partir del 1° de enero del año en curso, sujeto a contenido presupuestario.

1.17 De aprobarse las recomendaciones anteriores, la estimación presupuestaria de dichas reasignaciones se presentan en el siguiente cuadro.

<b>NOMBRE</b>	<b>N° puesto</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Dedic. Excl.</b>	<b>REFJ</b>	<b>Anual</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>
Alberto Serrano Urbina	043570	56.000	36.400	12.320	8.400	113.120
Elvin Vargas Salazar	020102	31.600	6.320	4.424	4.740	47.084
Floribel Campos Solano	109861	34.800	6.960	4.872	5.220	51.852
Hannia Pérez Cedeño	043572	24.000	15.600	4.320	3.600	47.520
Xinia Campos Solís	006511	27.200	5.420	3.808	4.080	40.508
<b>Costo Total Mensual</b>						<b>300.084</b>
<b>Costo Mensual con Cargas Sociales</b>						<b>439.353</b>

Obs: - Para estimar el impacto por concepto de anualidades se trabajó bajo el supuesto de 12 anuales en promedio.  
 - Las cargas sociales se calcularon sobre la base de un 46,41% e incluyen CCSS, aguinaldo y salario escolar.  
 - La determinación de costos se realizó sobre los salarios base propuestos de las clases (angostas) vigentes a la fecha del estudio, de requerirse los costos en función de las “clases anchas”, habría que adicionar al “Costo Mensual con Cargas Sociales” la suma de € 203.287.

*1.18 De los puestos reasignados únicamente en los casos de la señora Hannia Pérez Cedeño y el señor Elvin Vargas Salazar no reúnen el requisito de la clase a que fueron reubicados (ver cuadro N° 5, del punto 9, Nivel Académico), por lo que se somete a consideración de los señores miembros del Consejo de Personal el concederles a ambos un plazo prudencial para que cumplan con tal requerimiento, toda vez que ellos ya tienen la experiencia requerida para el puesto.*

*1.19 Salvo mejor criterio, se considera necesario que el Departamento de Planificación o en su defecto el Grupo Asesor Sonda se pronuncien respecto de la eventual dualidad de funciones prevaleciente en las secciones de Tesorería y Fondo de Jubilaciones y Pensiones en cuanto a la labor de inversiones.*

*1.20 Sugerir a la instancia técnica (Planificación) que se ocupa de la formulación del presupuesto del Poder Judicial el reflejar la correcta ubicación de los puestos e identificación de las secciones del Departamento Financiero Contable, situación presentada en el anexo N°1. De previo a la modificación en la Relación de Puestos se considera provechoso hacer una nueva revisión a efecto de establecer si se han presentado otros cambios.*

*Se agradece a la Egr. Steller su presencia en la sesión para resolver este punto.*



**Se acordó:** *acoger el informe del Departamento de Personal, con excepción de la recomendación 9.18, en el entendido de que en el momento en que los titulares cumplan con el requisito señalado se proceda con la recalificación propuesta, y mientras eso sucede, deberá ubicárseles en un cargo de conformidad con sus requisitos actuales.*

## **ARTICULO II**

*Se recibe Oficio N° DIR-127-2001 suscrito por el Doctor **Alfredo Chirino***

***Sánchez** Director de la Escuela Judicial que señala:*

*“Por medio de la presente le remito conocimiento de correo electrónico que recibí el día de hoy procedente de España, donde nos anuncian la oferta de un curso sobre la Jurisdicción de la Infancia y la Adolescencia. Según lo expresa el Doctor José de la Mata, quien suscribe la carta, los candidatos que eventualmente participen en este curso deberán ser conocidos lo más pronto posible, por lo que le solicito atentamente, ponga en conocimiento de los funcionarios judiciales, la realización de este, tanto vía Internet, como por los medios usuales para este tipo de concursos públicos.”*

**Se acordó:** *poner en conocimiento de los funcionarios judiciales en materia de Familia y Penal Juvenil la citada invitación, en el entendido de que en este momento el Poder Judicial no puede confirmar si puede o no otorgarle recursos para la adquisición del boleto aéreo, lo que eventualmente el interesado podría tener que cubrir este gasto, y que la Agencia de Cooperación Española asume los gastos de estancia en la actividad.*

### **ARTICULO III**

*El Licenciado **Fabio Muñoz** la Sección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas del Departamento de Informática, presenta solicitud para llenar formulario para concursar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores por una beca a otorgarse en Colombia.*

**Se acordó:** *comunicar al Lic. Muñoz Jiménez que este Consejo se encuentra imposibilitado de adquirir el compromiso institucional para su participación en la citada beca. En todo caso deberá referirse directamente a la Dirección de la Escuela Judicial, para que en caso de que ésta lo considere pertinente, pueda recomendar a este Consejo su participación.*

**Se declara firme el acuerdo.**

### **ARTICULO IV**

*Se recibe el Oficio N° 905-DG-01 suscrito por la Licenciada **Lineth Saborío Chaverri** Directora General del Organismo de Investigación Judicial, el cual señala:*

“Esta representación ha tenido conocimiento del acuerdo tomado por los Honorables Miembros del Consejo de Personal una vez analizado el criterio de la Licenciada Vanessa Villalobos Montero, quien actualmente labora como funcionaria interina en el puesto de Psicólogo de la Oficina de Planes y Operaciones, en torno a su consideración para ser nombrada en propiedad de acuerdo al concurso N°01-2001, según los candidatos elegibles incluidos en la Nómina N°11.

No obstante, es interés de esta Dirección General solicitar respetuosamente se sirvan reconsiderar tal proposición, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Licenciado Francisco Segura, en su calidad de Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones, mediante oficio N°264-OPO-2001, dirigido a esta Dirección General con fecha 13 de marzo de los corrientes, emite su criterio y sugerencia respecto a la evaluación de los candidatos incluidos en la nómina citada, sin embargo, en virtud de que corresponde a esta representación la selección y recomendación del servidor que en definitiva ocupará ese cargo en propiedad, se procedió al estudio de cada uno de los candidatos elegibles según los requerimientos del puesto y el perfil presentado para cada persona.

2. A partir de lo anterior y con base en el estudio efectuado se solicitó mediante oficio N°605-DG-01 en fecha 29 de marzo, y del que se adjunta la copia respectiva, la impugnación de la nómina en cuestión, de tal forma que en su lugar se propusiera la apertura de un nuevo concurso a fin de que se nos brinde la oportunidad de estudiar a nuevos oferentes, considerando para esto la conceptualización del puesto a partir de la naturaleza de las funciones que el Psicólogo está llamado a cumplir dentro de la estructura organizativa y funcional de la Oficina de Planes y Operaciones.

Lo anterior, por cuanto esta representación estima indispensable que los aspirantes tengan conocimientos especializados en el área de perfilado psicológico criminal y de psicopatología criminal en general, lo cual permitiría apoyar el trabajo de investigación que llevan a cabo los distintos despachos del Organismo.

De igual forma, uno de los objetivos más importantes cuya expectativa se espera cubrir de forma óptima con este profesional, es el impulsar la asesoría en materia de victimología a partir del estudio de los hechos delictivos, involucrando víctima y victimario; para lo cual resulta indispensable que los oferentes cuenten con experiencia en la evaluación psicológica de crímenes violentos.

3. Asimismo, tal y como se expuso en el Oficio N°605-DG-01; a partir del análisis y cotejando los requerimientos que a nivel interno deben suplirse en su oportunidad con la selección del oferente respectivo, se concluyó que al menos dentro de los candidatos incluidos en la nómina que nos ocupa, si bien es cierto la misma está conformada por profesionales en psicología, lo cierto es que su formación académica y experiencia laboral difieren de forma absoluta con los intereses y proyecciones definidas por esta Dirección General, impidiendo así seleccionar alguno de los candidatos incluidos en la propuesta correspondiente a dicho concurso.

4. En sesión efectuada el 19 de abril pasado, los Honorables Miembros del Consejo de Personal, acordaron en su Artículo III lo siguiente:

“Acoger la impugnación presentada por la Licenciada Saborío Chaverri con fundamento en las razones por ella indicadas, y en procura del interés institucional, el Departamento de Personal deberá promover un nuevo concurso señalando como requisito deseable el siguiente: Conocimiento o experiencia en Psicología Forense.

Lo anterior sin demérito de que los participantes en la nómina 11-01 puedan presentar sus atestados y ser considerados en dicho concurso”.

5. No obstante lo anterior, mediante oficio fechado 9 de mayo del presente año, la Licenciada Vanessa Villalobos Montero, presentó recurso de reconsideración con apelación en subsidio ante el Consejo Superior en cuanto al acuerdo mencionado en el punto anterior, siendo que el Consejo de Personal, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, dispuso acoger dicho recurso, lo que consecuentemente deja sin efecto la disposición de sacar la plaza nuevamente a concurso.

6. Según entendemos la decisión adoptada por ese Consejo al acoger el recurso interpuesto por la Licenciada Villalobos Montero, se fundamenta principalmente en la recomendación que en un principio efectuara su Jefe inmediato, Licenciado Francisco Segura Montero; sin embargo, en este sentido resulta necesario aclarar lo siguiente:

a. La recomendación que en su oportunidad efectuó el Jefe de Oficina, lo fue ante esta Dirección General, siendo que la misma no fue avalada por las razones que ampliamente se expusieron mediante oficio N°605-DG-01 de fecha 29 de marzo del año en curso.

b. El hecho de que esta representación no avalara la propuesta formulada por el Licenciado Segura, obedeció a varios motivos que se plantearon en una reunión sostenida con dicha Jefatura en la cual se concluyó que si bien es cierto la Licenciada Villalobos Montero venía realizando una labor importante en esa Oficina, existían una serie de aspectos que hacían necesario ampliar el concurso y dar una mayor opción de elección a esta Dirección General.

Por este motivo y a fin de no desvirtuar las funciones ni la naturaleza del puesto de Psicólogo que fuese creado en la Oficina de Planes y Operaciones, es que respetuosamente me permito solicitar dejar sin efecto el acuerdo que aprueba las consideraciones presentadas por la Licenciada Villalobos Montero, toda vez que es competencia de la Dirección General de este Organismo realizar el estudio de los candidatos elegibles y por ende efectuar la recomendación final para ocupar el puesto indicado; reiterando con ello que la posición del Licenciado Francisco Segura Montero, debe ser considerada únicamente como la sugerencia realizada a esta representación en su condición de Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones, pero que tal y como se expuso, la misma no es avalada por esta Dirección General de acuerdo con los criterios técnicos ya planteados.”

***Se acordó:*** reservar para su conocimiento en una próxima sesión.

*Se levanta la sesión a las 12:30 horas.*

***Dr. Bernardo van der Laat Echeverría***  
***Presidente***

***Lic. Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***